

En la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 08 de marzo de 2017. - - - - -

Visto el estado procesal que guardan las constancias del expediente CDHEC/5/2016/--/Q, formado con motivo de los hechos que el Q. manifestó ante esta Comisión Protectora de los Derechos Humanos, en donde imputó actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos a servidores públicos A1. Desprendiéndose de las mismas que obra en las constancias del expediente manifestación expresa del quejoso de resolver el presente procedimiento mediante el procedimiento de conciliación, asimismo mediante oficio CES/UDH/--/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, la autoridad señalada como responsable manifestó a esta Comisión Estatal su aceptación al procedimiento propuesto por el quejoso, asimismo ofreció como prueba del cumplimiento de sus compromisos, la instrucción que se dio a los elementos A1, a fin de que se abstengan de no cometer actos de molestia injustificados en contra del quejoso y su familia, así como de sus propiedades o posesiones. En tal virtud, toda vez que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos contemplados en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos y su Reglamento Interior, se ordena **concluir el expediente de mérito, por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación**. Esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción VIII del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal. Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción II, inciso C de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se ordena la publicación del presente acuerdo, en el que deberá garantizarse la protección de los datos personales que pudieran contener. Infórmesele al quejoso lo anterior para los efectos legales a que haya lugar Así lo acordó y firma el, Quinto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Notifíquese. - - - - -